



**ACUERDO No. CSJATA20-96
8 de julio de 2020**

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

*Por medio del cual se resuelve la solicitud de modificación del Acuerdo No. CSJATA20-90
30 de junio de 2020.*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo
aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que el Doctor JORGE ELIECER CABRERA JIMÉNEZ, en su condición de Presidente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, presentó escrito el 06 de julio de 2020 bajo radicado CSJAT20-1408, mediante el cual solicitó la modificación del Acuerdo No. CSJATA20-90 30 de junio de 2020.

Manifiesta que el Departamento del Atlántico registra una alta cifra de contagios, siendo el centro epidemiológico a nivel nacional, razón por la cual las medidas a adoptar deben ser especiales y específicamente dirigidas a este distrito judicial. Afirma que este Consejo dejó abierta la posibilidad para la asistencia de los servidores de la justicia.

Solicita la modificación del Acuerdo No CSJATA20-90 30 de junio de 2020, en el sentido de mantener la suspensión de términos en este Distrito Judicial, así como el cierre total de las sedes y dependencias en el Departamento del Atlántico, hasta el 15 de julio de 2020, y argumenta que este tiempo servirá para la preparación logística y tecnológica con miras en la virtualidad.

Frente a su solicitud, nos permitimos señalar que en el artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura dispuso **el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país, para que se levantara a partir del 1 de julio de 2020**

De igual manera, señaló en el artículo 16 que los Consejos Seccionales de la Judicatura antes del 17 de junio, en coordinación con los directores seccionales correspondientes, expedirán los actos administrativos en los que se definan los horarios y turnos de trabajo y de atención al público en cada uno de los distritos durante la emergencia.

Que en virtud de lo anterior, este Consejo Seccional de la Judicatura expidió el Acuerdo CSJATA20-80 del 12 de junio de 2020 *“Por medio del cual se adoptan medidas para el reingreso a las labores con ocasión al levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones en el Distrito Judicial de Barranquilla”* regulando lo relativo a los Horarios de Trabajo, Reglas para modalidad de trabajo en casa, Turnos para la atención presencial al público, Turnos de trabajo presencial para servidores judiciales y el buzón digital.

Que el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio 2020, *“Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de*



términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, en el que manifiesta que en consideración a las condiciones actuales de salubridad se hace necesario tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general.

En atención a las atribuciones conferidas en el Acuerdo antes citado, este Consejo Seccional expidió el Acuerdo CSJATA20-90 del 30 de junio de 2020, *“por medio del cual se aclara el contenido del Acuerdo CSJATA20-80 del 12 de junio de 2020, y se ejercen atribuciones conferidas en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio 2020 para el Distrito Judicial de Barranquilla”*, en el cual se dispuso en el artículo tercero que no se autorizaba la atención presencial al público entre el 01 de julio hasta el 15 de julio de 2020, en ninguna de las sedes o recintos judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla.

En este orden de ideas, se aclara que la disposición del Consejo Superior de Judicatura de ordenar el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país, fue una decisión adoptada por la Honorable Corporación previo análisis de la situación sanitaria a nivel nacional, adicional a ello, este Consejo Seccional evaluó las condiciones particulares del Departamento, y encontró que los Despachos Judiciales podían continuar operando bajo la modalidad de trabajo en casa, y salvo casos excepcionales se podía autorizar el desplazamiento a las sedes físicas de los servidores judiciales, además de regular que entre el 01 de julio hasta el 15 de julio de 2020 la atención al público sería exclusivamente virtual.

Cabe anotar, que desde la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial ha adelantado las labores de limpieza constante, y desinfección en las sedes judiciales a fin de garantizar las condiciones de trabajo segura, recuérdese, que tanto el Acuerdo CSJATA20-80 del 12 de junio de 2020 aclarado por el Acuerdo CSJATA20-90 del 30 de junio de 2020, señala claramente la prevalencia del trabajo en casa, y salvo casos excepcionales el desplazamiento a las sedes judiciales, por tanto, considerar una medida de cierre de las sedes, conllevaría a afectar el servicio judicial e ir en contravía de los lineamientos y disposiciones establecidas tanto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio 2020, como en el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020¹, que prevé un modelo de justicia haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales.

Por consiguiente, esta Sala no considera que se configuren los presupuestos para acceder a la solicitud modificación del Acuerdo No. CSJATA20-90 30 de junio de 2020, encaminada a ordenar la suspensión de términos en este Distrito Judicial, así como el cierre total de las sedes y dependencias en el Departamento del Atlántico, hasta el 15 de julio de 2020, puesto que los Despachos Judiciales cuentan con las herramientas para poder garantizar la prestación del servicio judicial bajo el esquema virtual. Por ello, se dispondrá no acceder a la solicitud formulada por la Presidencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

¹ “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la solicitud de modificación del Acuerdo No. CSJATA20-90 30 de junio de 2020, encaminada a ordenar la suspensión de términos en este Distrito Judicial, así como el cierre total de las sedes y dependencias en el Departamento del Atlántico, hasta el 15 de julio de 2020, incoada por el Doctor JORGE ELIECER CABRERA JIMÉNEZ, en su condición de Presidente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Doctor JORGE ELIECER CABRERA JIMÉNEZ, en su condición de Presidente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/FLM